



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 143-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala.- El Porcentaje del área verde fraccionada.- En toda urbanización y fraccionamiento del suelo, se entregará a la municipalidad, mínimo el diez por ciento y máximo el veinte por ciento calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales. Tales bienes de dominio y uso públicos no podrán ser cambiados de categoría. Dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección, riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológica. Se prohíbe todo tipo de exoneración a la contribución de áreas verdes y comunales, excepto en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral.

Que, mediante oficio Nro. GMCM-GCC-2020-0301-OF de fecha 04 de agosto de 2020, remitido por el Arquitecto Segundo Montaluisa Terán señala que, "Luego de proceder a la revisión del proyecto de REESTRUCTURACIÓN de los lotes de la manzana E y H, presentado, se determina que el mismo cumple con los requisitos de FRACCIONAMIENTO, para la zona que se encuentra emplazando, de acuerdo a la línea de fábrica extendida por el Departamento de Control Urbano y Catastro, además existe la autorización del propietario mediante su firma en el plano presentado, así como también la revisión de las instituciones e



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

instancias pertinentes. La subdivisión de la manzana H aprobada mediante Resolución 421-2008, de fecha 15 de mayo de 2008, y manzana E de acuerdo a la protocolización de la afectación Municipal de acuerdo al formulario Nro. 1035-DG CUR-2014, de fecha 6 de mayo de 2014.

Que, mediante oficio Nro. GMCM-GCC-2020-0300-OF de fecha 04 de agosto de 2020 suscrito por el Arquitecto Diego Garces Cruz, Director de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastro remite la documentación e informe suscrito por el Arquitecto Segundo Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural, respecto de los tramites del Sr: MERINO VILLAREAL LUIS MARTIN manzana E y H, con la finalidad que sea analizado el PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DE LOTES.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto de 2020, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS TRAMITES DE REESTRUCTURACIÓN DE LOTES DE MERINO VILLAREAL LUIS MARTIN MANZANA E Y H”**. en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LOS TRAMITES DE REESTRUCTURACIÓN DE LOTES DE MERINO VILLAREAL LUIS MARTIN, MANZANA E Y H

NOMBRES	CLAVE CATASTRAL	AREA TOTAL	UBICACIÓN
MERINO VILLAREAL LUIS MARTIN	1401500601010026	8630.00 m2	Parroquia Macas - Barrio Universitario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 05 de agosto de 2020


AB. PATRICIO ZEA GAVILÁNEZ

SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO, SUBROGANTE

